



DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA GUARDIA CIVIL

5ª ZONA - MURCIA



COLEGIO OFICIAL DE  
FARMACEUTICOS DE LA RE...  
REGISTRO ENTRADA  
2020-E-RC-7154  
22/09/2020 14:27



# PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GUARDIA CIVIL Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

EN EL MARCO DEL

**PLAN MAYOR SEGURIDAD**

DIRIGIDO A LA PREVENCIÓN Y MEJORA DE LA SEGURIDAD DE  
NUESTROS MAYORES

## REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Coronel D. Jesús Arribas Revuelto, Jefe de la 5ª Zona de la Guardia Civil de Murcia, en representación de la Guardia Civil y en uso de las atribuciones y competencias que le confiere el aptdo. 2.1 a) de la Orden General núm. 23, dada en Madrid a 11 de septiembre de 1998 (BOC 26), por la que se reorganizan las Jefaturas de Zona de la Guardia Civil.

De otra, la Excm. Sra. Dña. Isabel Tovar Zapata, en su condición de Presidenta del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en representación de los farmacéuticos colegiados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, el COFRM).

Para el desarrollo del presente documento, el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia (en adelante también COFRM) y la Guardia Civil (en adelante también DGGC) podrán ser denominadas de manera indistinta "la Parte" o "las Partes", según se haga referencia a las mismas en sentido individual o conjunta.

Así, las Partes intervienen en el ejercicio de sus cargos y por la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir este procedimiento operativo, y a tal efecto

## MANIFIESTAN

1. Que el Ministerio del Interior, de acuerdo con las disposiciones contempladas en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en el Real Decreto 952/2018, de 27 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, es el órgano al que corresponde la preparación y ejecución de la política del Gobierno en relación con la administración general de "la seguridad ciudadana y la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, especialmente en relación con la libertad y seguridad personal", en los términos establecidos en la Constitución española y las leyes que la desarrollan.
2. Que el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia es una Corporación de Derecho Público, de carácter representativo, amparada por la ley y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que agrupa a quienes posean la titulación oficial habilitante para el ejercicio de la profesión de Farmacia y tengan su domicilio profesional, único o principal, en su ámbito territorial, así como a aquellos que, aun no estando obligados a incorporarse, deciden hacerlo voluntariamente.
3. Que el COFRM se rige por la legislación vigente en materia de Colegios Profesionales, tanto estatal como autonómica, y por sus propios Estatutos, los cuales incluyen, entre sus fines, la cooperación con los poderes públicos para la defensa y promoción de la salud, correspondiéndole a tales efectos ordenar en el ámbito de su competencia la actividad de los colegiados y velar por la ética y dignidad profesional, satisfaciendo, al



mismo tiempo los intereses generales relacionados con el ejercicio de la profesión farmacéutica. De igual modo, el COFRM incluye entre sus funciones la promoción e impulso de cualquier clase de actividades orientadas a los fines antedichos, en particular las de naturaleza colaborativa con instituciones o entidades públicas o privadas entre cuyos fines se encuentren las materias referidas igualmente a los fines del Colegio.

4. La plena confluencia e interés común de ambas Partes en la necesidad de dar una respuesta ágil, coordinada y contundente a la problemática inherente a la seguridad de nuestros mayores, dentro de la amplia casuística de que son objeto como sujetos pasivos de diversas prácticas delincuenciales, abusivas o que ponen en peligro su bienestar, calidad de vida y devenir cotidiano.

Ello confluiría de manera integral con las directrices, instrumentos y medidas que al antedicho objeto previenen la Instrucción 3/2010 y la Instrucción 1/2014, de la Secretaría de Estado de Seguridad (SES/Ministerio del Interior), a través de las cuales se aprueba, ejecuta e impulsa el **PLAN MAYOR SEGURIDAD dirigido a la prevención y mejora de la seguridad de nuestros mayores**, el cual se prefigura como la principal herramienta con que en la actualidad cuenta la Guardia Civil para la prevención y mejora de la seguridad de este grupo de especial vulnerabilidad.

5. Que en la actualidad, la Secretaría de Estado de Seguridad materializa la implantación del **PLAN MAYOR SEGURIDAD** tanto a través de la Guardia Civil como del Cuerpo Nacional de Policía, canalizándolo en el ámbito de la Benemérita a través de las distintas iniciativas, acciones y planes implementados en todo el territorio nacional a nivel Comandancia y unidades subordinadas (compañías, puestos).

6. Que el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, a través de las oficinas de farmacia, y de la participación de sus profesionales, ofrece unas importantes posibilidades de actuación, como agentes de salud altamente cualificados, en la ejecución de Proyectos relativos al cuidado y la prevención de las principales amenazas detectadas para la seguridad de las personas mayores.

7. La importancia -ampliamente contrastada- de la figura del farmacéutico no sólo como facultativo del área de la salud con un contacto profesional sostenido con las personas mayores, asiduos demandantes por lo general de sus consejos y servicios, el cual puede resultar de extraordinaria ayuda a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en sendos órdenes:

a) como vehículo de difusión de las líneas maestras del *Plan Mayor Seguridad* entre su clientela;

b) como elemento proactivo de alerta y detección temprana de actos delictivos (maltrato, estafas bancarias, timos vinculados al suministro de servicios y consumibles [gas, internet], uso fraudulento de tarjetas de créditos o depósitos dinerarios o materiales), prácticas abusivas (pequeños robos y hurtos por familiares, vecinos o cuidadores, dejación de



cuidados básicos [aseo personal, alimentación, vestido, medicación, abandono, limpieza de vivienda o centro asistencial]) de que se sospeche pudieran ser objeto nuestros mayores.

8. En suma, la coincidencia plena en la importancia capital de dar esa respuesta firme, simultánea y eficaz por parte de todos los actores implicados en el complejo fenómeno que plantea garantizar la seguridad ciudadana de la creciente franja de población integrada por las personas de mayor edad, la cual presenta una compleja casuística de desafíos y necesidades particulares, debiéndose implementar a tal objeto aquellas medidas que contribuyan a su materialización efectiva, con arreglo a las siguientes

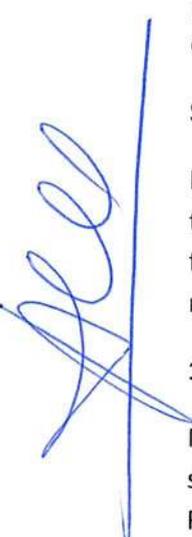
## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO



En colaboración con el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, el presente procedimiento operativo tiene como fin principal establecer las condiciones y compromisos aplicables en orden a prevenir, paliar y combatir en lo posible las principales amenazas a la seguridad de las personas mayores, así como el fomento del clima de confianza entre éstas y la Guardia Civil pertenecientes a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aras del desarrollo y normalización de una dinámica que impulse tanto la autoprotección como aquellas conductas proactivas a la denuncia de delitos y cualquier otro tipo de situación de riesgo o desamparado de que puedan ser víctimas nuestros mayores, perfeccionando así la respuesta policial al adaptar su actuación a la casuística particular de este colectivo de especial sensibilidad y potencial desamparo.

### SEGUNDA: FINES ESPECÍFICOS



Los objetivos concretos del presente procedimiento operativo se instrumentalizarán a través de distintas medidas como las que a continuación se explicitan (programas de formación impartidos por expertos policiales en la materia, etc.) en orden a perfeccionar la respuesta policial en su actuación con las personas mayores.

#### 1. Información preventiva específica dirigida a las personas mayores.

Materialización de charlas informativas y actividades de prevención, formación y sensibilización impartidas en sedes e instalaciones vinculadas al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia u otros lugares -públicos o privados- con especial relación y relevancia habilitados a tal efecto (Instalaciones del COFRM, farmacias, etc.), dirigidas a personas mayores al objeto de fomentar una mayor seguridad integral de las mismas comenzando por su esfera íntima.

Aparte de consejos de fácil recordatorio y ejecución, se prestará una especial atención a su materialización en forma de denuncia, llegado el caso.



Se podrán elaborar conjuntamente agendas, contenidos (en diverso formato material o electrónico), carteles, folletos informativos (dípticos, trípticos) y cualquier otro soporte pedagógico para hacer llegar de manera efectiva la información, los cuales podrán ser exhibidos y distribuidos de forma pública, como pudiera ser en establecimientos u oficinas farmacéuticas o en cuarteles de la Guardia Civil.

Promoción de la difusión y uso entre profesionales y clientes de la aplicación de seguridad ciudadana ALERTCOPS como canal directo, discreto, eficaz y complementario a los existentes, para comunicar a la Guardia Civil un hecho del que se es víctima o testigo.

## **2. Formación, orientación, asistencia técnica y apoyo al profesional de la salud que trabaja en el entorno de las personas mayores.**

Estableciendo un marco integral periódico de orientación y formación a los profesionales y miembros del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia sobre los problemas de seguridad que afectan con mayor incidencia a las personas de avanzada edad, en particular estimulando la asimilación y desarrollo de capacidades psicosociales que permitan identificar indicios, tendencias y pautas de detección temprana de abusos, negligencias, actividades delictivas o cualquier otra casuística negativa que afecte al bienestar y seguridad del mayor, fomentando diversas vías para su puesta en conocimiento de las autoridades en orden a su corrección.

Se desarrollará a través de charlas, talleres y jornadas dirigidas ad hoc a estos profesionales y serán impartidas por personal de la Guardia Civil especializado en la materia.

## **3. Perfeccionamiento de la respuesta policial con las personas mayores complementada con la participación de la figura del farmacéutico.**

A través de la optimización de los recursos policiales personales y materiales disponibles en orden a su especialización en la casuística objeto del presente procedimiento operativo, todo ello en aras de agilizar y optimizar los tiempos, métodos, coordinación y capacidades de respuesta para la prevención, neutralización y corrección de las amenazas que puedan cernirse sobre nuestros mayores;

En este contexto, se entenderá como necesaria y relevante la actuación proactiva de los profesionales y miembros del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia en su rol de elemento de alerta temprana en colaboración directa y estrecha para con los agentes de la Guardia Civil más próximos a su oficina o establecimiento.

### **TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Las partes se comprometen a desarrollar de manera efectiva y sostenida en el tiempo los objetivos específicos previstos en la cláusula segunda de este procedimiento operativo.

### **CUARTA: RECURSOS HUMANOS**

Los medios humanos (profesionales; voluntarios, otros) que aporte el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia no tendrán en ningún caso vinculación jurídico-laboral o dependencia alguna con la Guardia Civil o el Ministerio del Interior.

#### **QUINTA: RÉGIMEN ECONÓMICO**

La firma de este procedimiento operativo no generará obligaciones económicas para ninguna de las Partes ni para las oficinas de farmacia participantes en el mismo.

Las actividades que se desarrollen en el marco del presente procedimiento operativo serán asumidas con los recursos materiales y personales propios de las Partes firmantes y de acuerdo con su voluntad y disponibilidad presupuestaria ordinaria.

De la rescisión que de este acuerdo pudiera producirse y cualquiera que fuera la causa, incluida la propia finalización del proyecto, no derivará tampoco derecho indemnizatorio alguno para ninguna de las Partes.

#### **SEXTA: VALIDEZ, VIGENCIA, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA Y EXTINCIÓN DEL PROCEDIMIENTO OPERATIVO**

El presente procedimiento operativo entrará en vigor en el momento de su firma.

La duración prevista inicialmente del procedimiento operativo es por un periodo de un año, susceptible de ser prorrogada, por periodos iguales, hasta un máximo de cuatro años, de forma automática y consecutiva en ausencia de denuncia o renuncia expresa por cualquiera de las partes, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra, con un plazo no inferior a dos meses de antelación respecto de la fecha en que se previera darlo por concluido.

La modificación de éste requerirá el acuerdo mutuo expreso y unánime de las Partes, a través de la suscripción solidaria de la correspondiente adenda modificativa.

Serán causas de resolución del procedimiento operativo las generales establecidas en la Ley y, específicamente:

1. Mutuo acuerdo de las Partes en ese sentido, por escrito.
2. Imposibilidad fehaciente sobrevenida que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones derivadas del procedimiento operativo.
3. Denuncia expresa de alguna de las Partes, formulada con una antelación mínima de dos meses respecto de la fecha de expiración de la vigencia antedicha.
4. La desaparición de su objeto.
5. El incumplimiento de cualquiera de sus términos.

El procedimiento operativo se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, según las previstas en el arto 51.2 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, además de cualquier otra que haga inviable la ejecución del programa de acuerdo con lo previsto en el procedimiento operativo.

En todo caso se respetarán los derechos adquiridos de buena fe por cualquiera de las Partes.

La finalización definitiva del procedimiento operativo no afectará a la finalización de cuantas actividades, iniciativas y programas estuvieran ya en ejecución.

#### **SÉPTIMA: COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO, MEMORIA DE ACTIVIDADES E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN**



Al objeto de conseguir la máxima coordinación y eficiencia, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por - miembros de la Guardia Civil y otros tantos en representación del COFRM, que podrán estar -a su vez- asistidos por los técnicos que consideren oportunos, con voz, pero sin voto.

Ésta se regulará por lo dispuesto en la Sección 3ª (Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas) del Cap. II (De los órganos de las Administraciones Públicas) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sin perjuicio de otros cometidos que le puedan ser encomendados, tendrá como objeto fundamental el impulso, evaluación, análisis, seguimiento y cumplimiento de las acciones y objetivos implementados en el procedimiento operativo.

Asimismo, constituirá el foro en el que deban dirimirse, en su caso, las discrepancias que pudieran surgir respecto de la interpretación, modificación y cumplimiento del antedicho procedimiento operativo.

La iniciativa para su convocatoria se atribuirá a cualquiera de las Partes firmantes, que deberá informar a la otra en tal sentido con una anticipación mínima de quince días hábiles, debiendo tener lugar como mínimo una vez cada ejercicio anual. La Comisión dejará constancia, documental de sus reuniones en forma de acta y los anexos que se consideren oportunos.

De manera complementaria al desarrollo de las atribuciones que se encomienden a la Comisión Mixta de Seguimiento, a éste y otros efectos, las Partes designarán los puntos de contacto que estimen oportunos al objeto de canalizar de forma directa, coordinada, ágil y eficiente cuantas actuaciones derivadas del presente procedimiento operativo de colaboración sean necesario llevar a término.

#### **OCTAVA: INTERPRETACIÓN y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**



Las cuestiones litigiosas surgidas en relación con la interpretación, modificación, resolución o cualquier otro efecto o consideración inherente a la aplicación de este procedimiento operativo, deberán solventarse de mutuo acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento. No obstante a lo anterior, para cualquier discrepancia, diferencia o desacuerdo del procedimiento operativo, que no pudiera ser resuelto de este modo, corresponde conocer a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa que tengan sede en Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

#### **NOVENA: VÍNCULO INSTITUCIONAL, PUBLICIDAD, DIFUSIÓN E IMAGEN CORPORATIVA**

Las Partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas, logotipos y nombres y, en general, sobre sus derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer para la difusión del presente procedimiento operativo y de las acciones que traigan causa del mismo, en los términos anteriormente señalados.

En cualquier vía de difusión o publicidad social, institucional o mediática que se realice del presente procedimiento operativo o de sus vías de impulso, y materialización, ambas Partes se comprometen a la aparición simultánea e igual de las instituciones firmantes, facultándose de forma mutua al uso e inclusión de sus respectivos nombres, logos o anagramas, exclusivamente a los fines previstos en el presente documento.

Las marcas, logotipos y distintivos que se utilicen deberán corresponderse con la versión que ambas Partes se faciliten entre sí, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los colores, formas, símbolos o gráficos, mencionados, supondrá una infracción de los derechos de las Partes como titulares de tales derechos.

#### **DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Todos los datos o informaciones que se proporcionen recíprocamente las partes, con independencia del soporte en que se encuentren o entreguen, tienen carácter reservado y confidencial, con excepción de la información que, por la propia naturaleza del procedimiento operativo vaya a ser difundida, siempre que así lo acuerden las partes, siendo la utilización de dichos datos o informaciones exclusivamente para las finalidades acordadas entre las Partes.

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia será responsable único y directo del correcto tratamiento que se haga de los datos de carácter personal relativos a sus profesionales y usuarios, quedando obligado al cumplimiento de las obligaciones que en este sentido se estipulan en el Reglamento (U E) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos o



RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD) y así como de las instrucciones, reglamentos u otras normas que las desarrollen. De manera específica, se comprometerá a:

1. Elaborar un registro de actividades del tratamiento conforme el artículo 30.1 del RGPD y el artículo 31 de la LOPO-GOO.
2. Recabar con sujeción a la ley el consentimiento expreso del interesado para el tratamiento de sus datos de carácter personal en los supuestos que sea de aplicación.
3. Utilizar los datos personales conforme a los fines para los que han sido recabados.
4. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales objeto de tratamiento o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos personales.
5. Atender en tiempo y forma las solicitudes de los interesados para garantizar el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento, portabilidad, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas de sus datos que obren en los repositorios ad hoc.

#### **UNDÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS**

Ninguna de las Partes suscriptoras del presente procedimiento operativo podrá ceder su posición, derechos u obligaciones que del mismo derivan a su favor sin el consentimiento de la otra Parte.

La Guardia Civil se reserva ante terceros los posibles derechos de propiedad intelectual que implique la distribución y edición en formato papel, digital, electrónico, internet y; en general, cualesquiera métodos existentes que pudiesen crearse o desarrollarse en un futuro sobre seguridad de personas mayores en el marco del actual Plan Mayor Seguridad.

#### **DUODÉCIMA: NATURALEZA**

El presente procedimiento operativo tiene naturaleza administrativa, careciendo de naturaleza jurídica de convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si bien podrá aplicarse supletoriamente lo dispuesto en la citada ley en lo que no contradiga lo establecido en 'el presente documento.

Asimismo al no tener naturaleza contractual, queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según lo establecido en su artículo 6.2., aplicándose únicamente los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, según establece su artículo 4.



DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA GUARDIA CIVIL  
5ª ZONA - MURCIA



Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman el presente procedimiento operativo de colaboración, por duplicado ejemplar, en todas sus páginas, a un sólo efecto, en el lugar, y fecha reseñados en su encabezamiento.

En Murcia, a 22 de septiembre de 2020

EL CORONEL JEFE DE LA V ZONA  
DE LA GUARDIA CIVIL

LA PRESIDENTA DEL COLEGIO OFICIAL  
DE FARMACÉUTICOS DE LA REGIÓN  
DE MURCIA